



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de julio de 2015

Resolución 2230 (2015)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7483ª sesión,
celebrada el 14 de julio de 2015**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Sudán y Sudán del Sur, y en particular las resoluciones 1990 (2011), 2024 (2011), 2032 (2011), 2046 (2012), 2047 (2012), 2075 (2012), 2104 (2013), 2126 (2013), 2156 (2014), 2179 (2014) y 2205 (2015), así como las declaraciones de su Presidencia S/PRST/2012/19 y S/PRST/2013/14 y sus comunicados de prensa de 18 de junio de 2012, 21 de septiembre de 2012, 28 de septiembre de 2012, 6 de mayo de 2013, 14 de junio de 2013, 14 de febrero de 2014, 17 de marzo de 2014 y 11 de diciembre de 2014,

Reafirmando su inquebrantable compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Sudán y de Sudán del Sur, y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Reiterando que las fronteras territoriales de los Estados no deben ser alteradas por la fuerza y que todas las controversias territoriales han de resolverse exclusivamente por medios pacíficos, afirmando la prioridad que asigna a la aplicación plena y urgente de todos los aspectos pendientes del Acuerdo General de Paz (AGP), y recalcando que el estatuto futuro de Abyei se resolverá mediante negociaciones entre las partes de manera acorde con el AGP, y no mediante acciones unilaterales de una u otra parte,

Recordando los compromisos contraídos por el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur en el Acuerdo de 20 de junio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, el Acuerdo de 29 de junio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno del Sudán Meridional sobre la Seguridad Fronteriza y el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto (MPSC), y el Acuerdo de 30 de julio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras, así como en los Acuerdos de 27 de septiembre de 2012 sobre Disposiciones de Cooperación y Seguridad, la decisión adoptada el 8 de marzo de



2013 por el MPSC y la matriz de ejecución de 12 de marzo de 2013, que concertaron el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur en Addis Abeba bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán (GANUA),

Expresando su pleno apoyo a los esfuerzos realizados por la Unión Africana respecto de la situación entre la República del Sudán y la República de Sudán del Sur con el fin de reducir la tensión reinante y facilitar la reanudación de las negociaciones sobre las relaciones tras la secesión y la normalización de sus relaciones, recordando a este respecto los comunicados del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana (CPSUA) de 24 de abril de 2012, 24 de octubre de 2012, 25 de enero de 2013, 7 de mayo de 2013, 29 de julio de 2013, 23 de septiembre de 2013, 26 de octubre de 2013, 12 de noviembre de 2013 y 12 de septiembre de 2014, los comunicados de prensa del CPSUA de 6 de noviembre de 2013 y 24 de marzo de 2015, la declaración formulada por la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana el 28 de octubre de 2013 y la declaración de la Comisión de la Unión Africana de 24 de junio de 2015,

Reafirmando sus resoluciones anteriores 1265 (1999), 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006), 1894 (2009), 2175 (2014) y 2222 (2015), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, las resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012), 2143 (2014) y 2223 (2015), relativas a los niños y los conflictos armados, la resolución 1502 (2003), relativa a la protección del personal humanitario y de las Naciones Unidas, y las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013) y 2122 (2013), relativas a las mujeres, la paz y la seguridad,

Destacando la necesidad de ejercer una vigilancia efectiva de los derechos humanos, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género y las violaciones y los abusos cometidos contra las mujeres y los niños, *tomando nota* de que no ha habido novedades con respecto a la puesta en práctica de la vigilancia de los derechos humanos en la zona de Abyei, y *reiterando su preocupación* por la falta de cooperación de las partes con el Secretario General para tal fin,

Recordando que su resolución 2086 (2013) reitera la importancia de que, cuando se establezcan o prorroguen los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas, se incluyan disposiciones sobre la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en las situaciones posteriores a los conflictos y sobre los niños y los conflictos armados, y *poniendo de relieve* que las barreras que siguen obstaculizando la plena aplicación de la resolución 1325 (2000) solo podrán eliminarse mediante un decidido compromiso con el empoderamiento, la participación y los derechos humanos de las mujeres, y mediante un liderazgo concertado, información y acciones coherentes y apoyo para consolidar la implicación de las mujeres en todos los niveles decisorios,

Observando con preocupación la mínima atención que han prestado las partes a la gestión de la zona de Abyei, así como el estancamiento de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur para delimitar la zona fronteriza desmilitarizada segura (ZFDS), incluida la “zona de 14 millas”, o acordar sus coordenadas y desmilitarizarla, y para poner en pleno funcionamiento el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras (MCVVF), de conformidad con su resolución 2046 (2012) y la Hoja de Ruta del CPSUA de 24 de abril de 2012, debido, entre otras cosas, a la imposibilidad temporal de contar con

aeronaves, a que Sudán del Sur sigue estando en desacuerdo con la ubicación de la línea central de la ZFDS y a la denegación de las autorizaciones de vuelo,

Subrayando la importancia de que el MCVVF establezca y mantenga plenamente una vigilancia eficaz de la ZFDS, incluida la “zona de 14 millas”,

Reconociendo la importancia de las reuniones periódicas entre el Presidente Bashir y el Presidente Salva Kiir para continuar el diálogo, *recordando* la decisión adoptada en su resolución 2046 (2012) de que las partes deben reanudar inmediatamente las negociaciones para llegar a un acuerdo sobre el estatuto definitivo de Abyei bajo los auspicios del GANUA, *exhortando* a todas las partes a que intervengan constructivamente en el proceso en que media el GANUA para lograr un acuerdo final sobre el estatuto definitivo de la zona de Abyei, y *destacando* que las partes deben aplicar de inmediato los aspectos pendientes del Acuerdo de 20 de junio de 2011, en particular para resolver la controversia relativa al Acuerdo sobre la Zona de Abyei, y para resolver la controversia sobre el Consejo de la Zona de Abyei y establecer inmediatamente la Administración de la Zona de Abyei y el Cuerpo de Policía de Abyei,

Destacando que ambos países y comunidades tienen mucho que ganar si actúan con moderación y se deciden por el diálogo en lugar de recurrir a la violencia o la provocación,

Encomiando la continua asistencia prestada a las partes por el GANUA, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la República Democrática Federal de Etiopía, el Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, y la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA),

Encomiando también los esfuerzos realizados por la UNISFA en el cumplimiento efectivo de su mandato, incluso mediante su facilitación constante de una migración pacífica en toda la zona de Abyei, la prevención de los conflictos, la mediación y la disuasión, expresando su profundo aprecio por la labor de los países que aportan contingentes, *condenando enérgicamente* los ataques contra el personal de las Naciones Unidas, y *pidiendo* que se investiguen esos ataques de manera rápida y exhaustiva y se obligue a los responsables a rendir cuentas,

Recalcando su preocupación por la fragilidad de las condiciones de seguridad en la zona de Abyei, reconociendo la contribución que ha hecho la UNISFA a la mejora de la paz y la estabilidad desde su despliegue, y *expresando su determinación* de evitar que se repitan los actos de violencia contra los civiles o su desplazamiento e impedir los conflictos entre comunidades,

Reiterando su profunda preocupación por la falta de administración pública y estado de derecho en la zona de Abyei, debido a los continuos retrasos en el establecimiento de la Administración, el Consejo y la Policía de la Zona de Abyei, incluida una unidad especial que se ocupe de las cuestiones particulares relacionadas con la migración de grupos nómadas, que son esenciales para mantener el orden público y prevenir los conflictos entre comunidades en Abyei, y, a este respecto, *acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de la UNISFA por apoyar a los comités de protección comunitaria y reforzarlos,

Observando con preocupación que sigue retrasándose el establecimiento de las instituciones provisionales y la solución del estatuto definitivo de Abyei, y que la

continúa amenaza de violencia entre comunidades contribuye a aumentar las tensiones en la zona de Abyei, incluidas las tensiones que están impidiendo al personal sudanés de la UNISFA y de otros organismos regresar a Abyei,

Instando a todas las partes a que se abstengan de realizar cualquier acción unilateral que pueda empeorar las relaciones entre comunidades dentro de la zona de Abyei, *expresando preocupación* por las consecuencias que sigue teniendo lo que el CPSUA describió en su comunicado de prensa de 6 de noviembre de 2013 como “la decisión de los dinka ngok de organizar un referéndum unilateral”, y también, en este contexto, *tomando nota* de que el Gobierno del Sudán procedió a celebrar sus elecciones nacionales de abril de 2015 en Abyei,

Teniendo presente la situación humanitaria actual, en que los agentes humanitarios siguen proporcionando asistencia a aproximadamente 81.000 personas en la zona de Abyei, y la importancia de que la asistencia que prestan las Naciones Unidas en la región sea coherente, y *destacando además* la urgencia de facilitar la prestación de asistencia humanitaria a todas las poblaciones afectadas,

Afirmando la importancia del regreso voluntario, sin peligro y con dignidad de los desplazados y su reintegración sostenible, y de que los ciclos de migración sean pacíficos y ordenados y respeten las rutas migratorias tradicionales desde el Sudán hacia Sudán del Sur a través de Abyei, e *instando* a la UNISFA a que siga tomando las medidas necesarias para garantizar la seguridad en la zona de Abyei de conformidad con su mandato,

Recordando su resolución 2117 (2013), y expresando grave preocupación por la amenaza que para la paz y la seguridad de Abyei plantean la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, su acumulación desestabilizadora y su uso indebido, y, a este respecto, *acogiendo con beneplácito* los progresos realizados por la UNISFA para mejorar la infraestructura y los sistemas de decomiso, almacenamiento y destrucción de armas,

Expresando preocupación por la amenaza residual de las minas terrestres y los restos explosivos de guerra en la zona de Abyei, que obstaculiza el regreso sin peligro de los desplazados a sus hogares y la migración en condiciones de seguridad,

Tomando nota de los informes del Secretario General de 29 de abril de 2015 y 16 de junio de 2015 (S/2015/302 y S/2015/439), incluida su opinión de que la situación política y las condiciones de seguridad sobre el terreno siguen siendo relativamente tranquilas aunque impredecibles, y requieren diálogo y cooperación para que no lleguen a ser más controvertidas y desestabilizadoras y creen más divisiones en los próximos meses, así como de las recomendaciones que contienen dichos informes,

Reconociendo que la situación imperante en Abyei y a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur sigue constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de diciembre de 2015 el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA), enunciado en el párrafo 2 de la resolución 1990 (2011) y modificado por la resolución 2024 (2011) y el párrafo 1 de la resolución 2075 (2012), y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decide además prorrogar

hasta el 15 de diciembre de 2015 las tareas de la UNISFA enunciadas en el párrafo 3 de la resolución 1990 (2011), y determina que, a los efectos del párrafo 1 de la resolución 2024 (2011), el apoyo a las actividades operacionales del MCVVF incluirá el apoyo a los comités *ad hoc*, según corresponda y cuando así se solicite por decisión consensuada de esos mecanismos, dentro de la zona de operaciones de la UNISFA y con la capacidad disponible;

2. *Toma nota* de las recomendaciones que contiene el informe del Secretario General de 16 de junio de 2015, y acoge con beneplácito las iniciativas de la UNISFA para apoyar el diálogo comunitario y la administración por parte de las comunidades bajo la supervisión del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei (CCSA), *exhorta*, a ese respecto, a las comunidades y los Gobiernos del Sudán y Sudán del Sur a que tomen medidas concretas para lograr esos objetivos, y *acoge con beneplácito además* el apoyo actual y futuro a esos esfuerzos brindado por las Naciones Unidas, la Unión Africana y el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía;

3. *Recalca* que la cooperación continua entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur también es decisiva para la paz, la seguridad y la estabilidad, y para las futuras relaciones entre ambos;

4. *Acoge con beneplácito* la reanudación de la labor del CCSA por el Sudán y Sudán del Sur en marzo de 2015, e *insta* a que se reanuden las reuniones periódicas para asegurar el progreso constante de la aplicación del Acuerdo de 20 de junio de 2011, incluida la aplicación de las decisiones del CCSA, *acoge con beneplácito* las iniciativas de la Unión Africana para apoyar este objetivo y la *alienta* a que siga comprometida con él, y *solicita* al Secretario General que en sus informes periódicos proporcione una evaluación de los progresos realizados en esas cuestiones;

5. *Reitera además* su exigencia de que el Sudán y Sudán del Sur inicien con urgencia el establecimiento de la Administración y el Consejo de la Zona de Abyei, incluso superando el punto muerto que afecta a la composición del Consejo, y constituyan el Cuerpo de Policía de Abyei a fin de que pueda asumir las funciones policiales en toda la zona de Abyei, incluida la protección de la infraestructura petrolera, de conformidad con los compromisos que asumieron en el Acuerdo de 20 de junio de 2011;

6. *Decide* que se mantengan los efectivos autorizados en la resolución 2104 (2013) que ya están desplegados y que sigan desplegándose las demás fuerzas autorizadas en función de la evolución del MCVVF, a fin de que la UNISFA pueda proporcionar al MCVVF la protección necesaria y total apoyo para realizar operaciones ampliadas en la ZFDS lo antes posible, y *solicita* al Secretario General que lo mantenga totalmente al corriente de la situación del despliegue como parte de su ciclo ordinario de presentación de informes;

7. *Toma nota* del establecimiento de la capacidad operativa inicial del MCVVF, *expresa renovada preocupación* por el estancamiento de los esfuerzos por poner en pleno funcionamiento el MCVVF, *acoge con beneplácito* la evaluación técnica del MCVVF realizada por el Secretario General en mayo de 2015, *toma nota* de las recomendaciones del Secretario General de que el mantenimiento de la inversión en el logro de la plena capacidad operacional del MCVVF debe depender de una serie de condiciones, que incluyen la solución de la controversia sobre la

ZFDS, la reanudación de las deliberaciones sobre la demarcación de la frontera, la celebración de reuniones periódicas del MPSC y la concesión de plena libertad de circulación, y *expresa su intención* de considerar las recomendaciones finales sobre las operaciones del MCVVF que el Secretario General presentará en su próximo informe;

8. *Exhorta* al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur a que utilicen de forma oportuna y efectiva el MCVVF, el MPSC y otros mecanismos conjuntos acordados para garantizar la seguridad y la transparencia de la ZFDS, incluida la “zona de 14 millas”;

9. *Insta* a que se redoblen los esfuerzos por determinar de manera concluyente la línea central de la ZFDS sobre el terreno, y reitera que la línea central de la ZFDS no afecta en modo alguno a la situación jurídica actual o futura de la frontera, a las negociaciones en curso sobre las zonas objeto de controversia y reclamaciones, ni a la demarcación de las fronteras;

10. *Recalca* que el mandato de protección de los civiles encomendado a la UNISFA en el párrafo 3 de la resolución 1990 (2011) incluye adoptar las medidas necesarias para proteger a la población civil que se encuentre bajo amenaza inminente de violencia física, sea cual sea el origen de esa violencia;

11. *Condena* la presencia intermitente de personal de los cuerpos de seguridad de Sudán del Sur y el despliegue de unidades de la Policía Petrolera de Diffra en la zona de Abyei, así como las repetidas incursiones de las milicias armadas en el territorio, y *reitera* su exigencia de que, de forma inmediata y sin condiciones previas, el Gobierno de Sudán del Sur repliegue totalmente de la zona de Abyei a su personal de los cuerpos de seguridad y el Gobierno del Sudán repliegue de la zona de Abyei a la Policía Petrolera de Diffra, y *reitera además* que, de conformidad con las resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 1990 (2011) y 2046 (2012), la zona de Abyei estará desmilitarizada y no habrá en ella otras fuerzas que no sean las de la UNISFA y el Cuerpo de Policía de Abyei, ni tampoco elementos armados de las comunidades locales;

12. *Apoya* las decisiones sobre la condición de zona libre de armas de Abyei adoptadas por el CCSA el 3 de mayo de 2013 y el 30 de marzo de 2015, *recalca* la preocupación que expresó el CPSUA en su comunicado de 7 de mayo de 2013 por las informaciones según las cuales varias comunidades residentes en Abyei estaban fuertemente armadas, *recuerda* que en el Acuerdo de 20 de junio de 2011 sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei se establece que Abyei debe ser una zona libre de armas y que solo la UNISFA está autorizada a portar armas dentro de ella, y, a este respecto, *insta* a los dos Gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que Abyei esté efectivamente desmilitarizada, incluso mediante programas de desarme en caso necesario;

13. *Reafirma* que la UNISFA puede decomisar y destruir armas en la zona de Abyei de conformidad con lo autorizado en la resolución 1990 (2011), con arreglo a su mandato y con la capacidad disponible, en coordinación con los signatarios del Acuerdo de junio de 2011 sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, el CCSA y las comunidades miseriya y dinka ngok y con arreglo a la decisión anterior del CCSA de establecer la zona como “zona libre de armas”, y *reitera su solicitud* de que la UNISFA observe,

documento y notifique la entrada, la presencia, la destrucción y el decomiso de armas en Abyei como parte del ciclo ordinario de presentación de informes del Secretario General;

14. *Solicita* a la UNISFA que siga dialogando con el CCSA y con las comunidades miseriya y dinka ngok sobre estrategias y mecanismos de supervisión eficaces para asegurar que todas las partes pertinentes respeten plenamente la condición de zona libre de armas de Abyei, asignando especial prioridad a la eliminación urgente de las armas pesadas o colectivas, así como de las granadas propulsadas por cohetes, y *exhorta* a los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur, al CCSA y a las comunidades miseriya y dinka ngok a que cooperen plenamente con la UNISFA a este respecto;

15. *Insta* a los dos Gobiernos a que actúen de inmediato para aplicar medidas de fomento de la confianza entre las comunidades respectivas de la zona de Abyei, incluso mediante procesos de reconciliación a nivel de base y ayudando a la UNISFA a promover el diálogo comunitario, *insta* a que se convoque la reunión prevista entre los jefes tradicionales de los dinka ngok y los miseriya, e *insta encarecidamente* a todas las comunidades de Abyei a que procedan con la máxima moderación en todos sus contactos y desistan de realizar actos o declaraciones que enardecen los ánimos y puedan provocar enfrentamientos violentos, o cualquier nueva actividad unilateral;

16. *Solicita* a la UNISFA que, con la capacidad y los recursos disponibles, y en estrecha coordinación con las comunidades miseriya y dinka ngok, intensifique los esfuerzos por aumentar la capacidad de los comités de protección comunitaria para ayudar en la gestión de los procesos de orden público en Abyei;

17. *Exhorta* a todas las partes a que den pleno seguimiento a las conclusiones y recomendaciones formuladas a raíz de la investigación realizada por el Comité Conjunto de Investigación en la Zona de Abyei (CCIZA) sobre la muerte de un integrante de las fuerzas de paz de la UNISFA y del jefe supremo de los dinka ngok, *acoge con beneplácito* el comunicado de prensa emitido por el CPSUA el 24 de marzo de 2015, en el que se solicitaba a la Comisión de la Unión Africana que interactuara con las partes respecto de las conclusiones y recomendaciones citadas, y *reitera* la necesidad de que las dos comunidades puedan dar por concluida la cuestión del magnicidio del jefe supremo de los dinka ngok, teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad y la reconciliación en la zona de Abyei;

18. *Expresa* su intención de examinar según proceda el mandato de la UNISFA con miras a una posible reconfiguración de la fuerza en función del cumplimiento por el Sudán y Sudán del Sur de las decisiones que figuran en su resolución 2046 (2012) y los compromisos asumidos por ambas partes en los Acuerdos de 20 de junio, 29 de junio y 30 de julio de 2011 y 27 de septiembre de 2012, que incluyen el repliegue de todas las fuerzas de la ZFDS, el logro de la plena capacidad operacional del MCVVF y los comités *ad hoc*, y la desmilitarización completa de la zona de Abyei;

19. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, en particular al Sudán y a Sudán del Sur, a que aseguren la circulación libre, rápida y sin trabas hacia y desde Abyei y en toda la ZFDS de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos vehículos, aeronaves y piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la UNISFA;

20. *Exhorta nuevamente* a los Gobiernos del Sudán y Sudán del Sur a que presten total apoyo a las Naciones Unidas, incluso expidiendo visados con prontitud para el personal militar, policial y civil de las Naciones Unidas, incluido el personal humanitario, independientemente de su nacionalidad, para que entren en el Sudán y Sudán del Sur, facilitando los arreglos relativos a su base, la construcción de infraestructura en la zona de la misión y la autorización de vuelos, y proporcionando apoyo logístico, *exhorta* a los Gobiernos del Sudán y Sudán del Sur a que faciliten los viajes desde el interior del Sudán y Sudán del Sur hacia Abyei y viceversa, y *exhorta también* a todas las partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas;

21. *Reconoce* que la ausencia de proyectos de desarrollo y la incapacidad para prestar servicios públicos básicos han tenido un efecto negativo en las poblaciones de Abyei y *exhorta* al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur, así como a los donantes, a que apoyen la reconstrucción y el desarrollo de la capacidad;

22. *Exige* que el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sigan facilitando el despliegue del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (UNMAS) para asegurar la libertad de circulación del MCVVF, así como la detección y remoción de minas en la zona de Abyei y la ZFDS;

23. *Exige también* que todas las partes involucradas proporcionen a todo el personal humanitario acceso pleno, sin trabas y en condiciones de seguridad a los civiles necesitados de asistencia y todos los medios necesarios para sus operaciones, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, y con los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas;

24. *Insta encarecidamente* a todas las partes a que pongan fin a todas las formas de violencia, las violaciones y los abusos contra los derechos humanos, las violaciones del derecho internacional humanitario, y las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en contravención de las disposiciones aplicables del derecho internacional;

25. *Solicita* al Secretario General que vele por que se ejerza una vigilancia efectiva de los derechos humanos e incluya los resultados de esa labor en los informes que le presente, y *exhorta nuevamente* al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur a que brinden al Secretario General toda su cooperación para tal fin, incluso expidiendo visados al personal competente de las Naciones Unidas;

26. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que la UNISFA cumpla plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga informado si se producen casos de ese tipo de conducta;

27. *Solicita* al Secretario General que siga informándolo de los progresos realizados en la ejecución del mandato de la UNISFA con dos informes que deberá presentarle por escrito a más tardar el 15 de septiembre de 2015 y el 15 de noviembre de 2015, respectivamente, y que continúe señalando de inmediato a su atención cualquier violación grave de los acuerdos mencionados anteriormente,

incluido el cumplimiento de las condiciones enunciadas en el párrafo 7 de la presente resolución con respecto al MCVVF;

28. *Observa* los esfuerzos del Secretario General por asegurar una estrecha cooperación entre las misiones de las Naciones Unidas en la región, a saber, la UNISFA, la Misión de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur (UNMISS) y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), así como con su Enviado Especial para el Sudán y Sudán del Sur, y le solicita que continúe esa práctica;

29. *Decide* seguir ocupándose activamente de esta cuestión.
